



RADICACIÓN: 0800141890082020-00025-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT 860.007.738-9.
DEMANDADO: FELIDA MARIA PEÑA GUERRERO C.C 22.539.213.

Informe Secretarial.
Señora Juez:

A su Despacho envío el presente proceso EJECUTIVO promovido por BANCO POPULAR NIT 860.007.738-9. contra FELIDA MARIA PEÑA GUERRERO C.C 22.539.213 identificada con C.C. 22.505.253 por presentar un error en el auto de fecha 2 de marzo de 2020.

Barranquilla, febrero 9 de 2021.

SALUD LLINÁS MERCADO.
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, FEBRERO NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Observa el despacho que en efecto y como lo advirtió el solicitante, existe error en el auto de fecha 2 de marzo de 2020, ya que en dicho auto por error involuntario se transcribió en la orden de mandamiento de pago de la siguiente manera: Ordense a FELIDA MARIA PEÑA GUERRERO, que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor de BANCO POPULAR S.A. \$ 19.312.439, equivalentes a la suma de \$9.824.879, por concepto de capital de la obligación contenida en un pagare anexo más la suma de \$ 10.109.089 por concepto de interés corrientes, mas los interés moratorios desde que se hizo exigible las obligaciones hasta el pago total dela misma y las costas del proceso, cuando lo correcto es lo siguiente:

Ordense a FELIDA MARIA PEÑA GUERRERO, que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor de BANCO POPULAR S.A. \$ 19.333.968, que se discrimina de la siguiente manera: la suma de \$9.824.879, por concepto de capital vencido, más la suma de \$ 9.487.560 por concepto de capital insoluto, más la suma de \$ 10.109.089 por concepto de interés corrientes, contenida en el pagare anexo, y los interés moratorios desde el 5 de septiembre de 2019 obligaciones hasta que se verifique el pago total de la misma.

En razon a ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, corresponde a este despacho llevara a cabo la corrección del auto de fecha 2 de marzo de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

Corregir el error en que se incurrió en el numeral 1º del auto de fecha 2 de marzo de 2020., el cual quedará así:

Ordense a FELIDA MARIA PEÑA GUERRERO, que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor de BANCO POPULAR S.A. \$ 19.333.968, que se discrimina de la siguiente manera: la suma de \$9.824.879, por concepto de capital vencido, más la suma de \$ 9.487.560 por concepto de capital insoluto, más la suma de \$ 10.109.089 por concepto de interés corrientes, contenida en el pagare anexo, más los intereses moratorios desde el 5 de septiembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4a7d11d6daaf6fb90cf1360e8e9bf67a1bf677c9c775c92c46c0cdad318c239b
Documento generado en 09/02/2021 04:27:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>